

	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100-480
		Versión: 1
		Página 1 de 5
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
	RESOLUCION	Código Postal: 191501

RESOLUCION No. 216 DE 2021

(15 JUN 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR-

El alcalde municipal de Puerto Tejada, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regule que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento de **ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR**;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y Aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalcalde@puertotejada.gov.co web: www.puertotejada.gov.co



	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 – 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100-480
		Versión: 1
		Página 2 de 5
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
	RESOLUCION	Código Postal: 191501

Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el párrafo transitorio del Artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, indica que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que el OCAD Región Pacífico en sesión del 31 de diciembre de 2020 tal como consta en acta 095 y Acuerdo 117 de la misma fecha viabilizo, priorizó y aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento de Sistemas Agroalimentarios del Departamento del Cauca" con BPIN: 2020000030067, para ser financiado con los recursos del SGR del Fondo de compensación Regional homologado a Asignación para la Inversión Regional (2021-2022).

El valor total del proyecto es de \$ 49.683.424.929,62 de los cuales se financiarán con recursos del Departamento del Cauca SGR \$ 41.101.980.951,62.

Que el esquema financiero del proyecto es el siguiente:

El esquema financiero del proyecto es el siguiente:

FONDO	VIGENCIA FUTURA PRESUPUESTAL SOLICITADA	VALOR
FDR	2019-2020	\$933.909.726,00
FCR 60%	2019-2020	\$31.485.112.215,00
FCR 60%	2021-2022	\$8.682.959.010,62
OTRAS FUENTES		\$8.671.443.978,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$49.773.424.929,62

Que el ejecutor designado para el proyecto con BPIN: 2020000030067 es el Departamento del Cauca, el cual para ser designado en el sistema SUIFP SGR necesita que cada uno de los cofinanciadores aprueben desde su rol el proyecto de inversión.

Que el municipio de Puerto tejada Cauca, (Cauca), es cofinanciador del proyecto de inversión "Fortalecimiento de Sistemas Agroalimentarios del Departamento del Cauca" con BPIN: 2020000030067, aportando con recursos del SGR el monto de \$ 149.009.814 del fondo "Asignación para inversión Local";

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co web. www.puertotejada.gov.co



	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 - 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100-480
		Versión: 1
RESOLUCION		Página 3 de 5
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
		Código Postal: 191501

Que conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el municipio cuenta con saldo disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para las aprobaciones a definir;

Que en virtud de lo anterior;

DEFINIÓ Y CERTIFICÓ:

TÍTULO I

APROBACIÓN DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL,

ARTICULO 1. APROBAR LA COFINANCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA por valor de \$ 149.009.814 del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de Sistemas Agroalimentarios del Departamento del Cauca" con BPIN: 2020000030067, a financiarse con recursos de Asignación para la inversión Local del municipio de XXX Cauca

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020000030067	Fortalecimiento de Sistemas Agroalimentarios del Departamento del Cauca	AC-45 Mod 052 de 2018 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$49.773.424.929,62
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - CAUCA	Fondo de Compensación Regional 60%		2020	\$35.701.916.388,62
Departamentos - CAUCA	Fondo de Compensación Regional 60%		2021	\$5.400.064.563,00
Valor Aprobado por el Ocad	\$41.101.980.951,62			
Cofinanciación				
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipios - ALMAGUER	Fondo de compensación regional	2020	\$149.009.814,00	
Municipios - ARGELIA	Fondo de compensación regional	2020	\$256.634.814,00	
Municipios - BALBOA	Fondo de compensación regional	2020	\$149.009.814,00	
Municipios - BOLIVAR	Fondo de compensación regional	2020	\$364.259.814,00	
Municipios - CAIBJO	Fondo de compensación regional	2020	\$471.884.814,00	
Municipios - CALDONO	Fondo de compensación regional	2020	\$149.009.814,00	
Municipios - CALOTO	Fondo de compensación regional	2020	\$256.634.814,00	
Municipios - EL TAMBO	Fondo de compensación regional	2020	\$149.009.814,00	
Municipios - FLORENCIA	Fondo de compensación regional	2020	\$80.000.000,00	
Municipios - GUACHENE	Fondo de compensación regional	2020	\$256.634.814,00	
Municipios - GUAPI	Fondo de compensación regional	2020	\$364.259.814,00	
Municipios - INZA	Fondo de compensación regional	2020	\$330.000.000,00	
Municipios - JAMBALO	Fondo de compensación regional	2020	\$149.009.814,00	

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co web. www.puertotejada.gov.co



	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 - 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100-480
		Versión: 1
	RESOLUCION	Página 4 de 5
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
		Código Postal: 191501

Municipios - LA SIERRA	Fondo de compensación regional	2020	\$256,634,814.00
Municipios - LA VEGA	Fondo de compensación regional	2020	\$471,884,814.00

Municipios - LOPEZ	Fondo de compensación regional	2020	\$249,804,000.00
Municipios - MORALES	Fondo de compensación regional	2020	\$364,259,814.00
Municipios - PIA MONTE	Fondo de compensación regional	2020	\$256,634,814.00
Municipios - PUERTO TEJADA	Fondo de compensación regional	2020	\$149,009,814.00
Municipios - PURACE	Fondo de compensación regional	2020	\$256,634,814.00
Municipios - ROSAS	Fondo de compensación regional	2020	\$364,259,814.00
Municipios - SAN SEBASTIAN	Fondo de compensación regional	2020	\$364,259,814.00
Municipios - SANTA ROSA	Fondo de compensación regional	2020	\$582,000,000.00
Municipios - SANTANDER DE QUILCHAO	Fondo de compensación regional	2020	\$149,009,814.00
Municipios - SILVIA	Fondo de compensación regional	2020	\$471,884,814.00
Municipios - SOTARA	Fondo de compensación regional	2020	\$149,009,814.00
Municipios - SUAREZ	Fondo de compensación regional	2020	\$364,259,814.00
Municipios - SUCRE	Fondo de compensación regional	2020	\$256,634,814.00
Municipios - TIMBIO	Fondo de compensación regional	2020	\$149,009,814.00
Municipios - TIMBIQUI	Fondo de compensación regional	2020	\$364,259,814.00
Municipios - TORIBIO	Fondo de compensación regional	2020	\$256,634,814.00
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - PAEZ	Propios	2020	\$90,000,000.00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CAUCA	Fondo de Compensación Regional	2019- 2020	\$31.485.112,215	2021 - 2022	\$8.682.959,010.62	2023 - 2024
Departamentos - CAUCA	Fondo de Desarrollo Regional	2019- 2020	\$933,909,726	NA	0	2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación del Departamento del Cauca NIT 891.580.016-8			Valor	\$47.020.495.802,22	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Gobernación del Departamento del Cauca NIT 891.580.016-8			Valor	\$ 2.752.929.127,46 FCR 60%	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 Mod 52 de 2018					

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachoalcalde@puertotejada.gov.co web: www.puertotejada.gov.co



	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA NIT: 891.500.580 - 9 DESPACHO ALCALDE	Código: 100-480
		Versión: 1
	RESOLUCION	Página 5 de 5
		Fecha de Emisión: 29/11/2013
		Código Postal: 191501

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición, y se da por entendido la viabilizar, priorización, aprobación del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de Sistemas Agroalimentarios del Departamento del Cauca" con BPIN: 2020000030067 y la designación de la entidad pública ejecutora.

ARTICULO 6. Comuníquese el contenido por medio de la secretaría de planeación municipal a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y a los beneficiarios de los recursos.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Tejada Cauca, a los

15 JUN 2021


DAGOBERTO DOMÍNGUEZ CACEDO
 Alcalde Municipio de Puerto Tejada

Proyecto Elaboro: Julia Edith González Ramos

Revisó: Juan Sebastian Figueroa- Secretario de Planeación Mpal


 Reviso: Sandra Roa- Jefe Unidad Jurídica

"EL CAMBIO ES CON LA GENTE"

CAM: Cra. 19 Calle 17 esquina Teléfono 8280151

Email: despachocalde@puertotejada.gov.co web: www.puertotejada.gov.co